



Resolución Jefatural

N° 624-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1096-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 99863-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 589-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados del concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 306-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con brindar apoyo a docentes de acuerdo a lo estipulado en el art. 81 de la Ley Universitaria N° 30220, durante un periodo mínimo de dos (2) semestres académicos, en por lo menos un curso de su especialidad carrera; el apoyo a docentes se podrá realizar en cualquier universidad pública a nivel nacional, bajo la modalidad de Ayudante de Cátedra o de Laboratorio (sin retribución económica) o como Jefe de Prácticas, durante sus estudios y hasta dentro de los siguientes tres (03) años después de haber culminado sus estudios. Asimismo, deben prestar servicios profesionales cuando corresponda, en la Administración Pública e informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios que se encuentre realizando;

Que, mediante documento formal, el beneficiario MIGUEL ANGEL YAULILAHUA CANCHAPOMA, identificado con DNI N° 72244923, en su calidad de becario egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II; ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica *"Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, conforme al literal a) del numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Norma Técnica, establece que los beneficiarios de becas para estudios de pregrado deben prestar servicios en el Perú por un período de un (01) año después de finalizados sus estudios;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final, indica que las especificaciones consignadas en los formatos de Compromiso de Servicio al Perú, contenidos en las bases de las convocatorias de los diversos concursos de becas y créditos educativos, aprobados desde la entrada en vigencia de la Ley N° 29837, se adecuan a las disposiciones establecidas en la presente norma, en lo referente al periodo de ejecución del mismo y las equivalencias aprobadas;

Que, mediante Informe N° 1096-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 23 de mayo de 2025, se ha determinado que el beneficiario MIGUEL ANGEL YAULILAHUA CANCHAPOMA, becario egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar el beneficiario MIGUEL ANGEL YAULILAHUA CANCHAPOMA, becario egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II; ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el beneficiario MIGUEL ANGEL YAULILAHUA CANCHAPOMA, identificado con DNI N° 72244923, egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II.

Artículo 2.- Declarar que el beneficiario MIGUEL ANGEL YAULILAHUA CANCHAPOMA, identificado con DNI N° 72244923, egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al beneficiario MIGUEL ANGEL YAULILAHUA CANCHAPOMA y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1096-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo